

Ejecutivo 2020-00111-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, reposa comunicación de la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de Floridablanca. Bucaramanga, **12 MAR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **12 MAR 2021**

Visto el anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, obrante a folios 3 y 4, del cuaderno de medidas, mediante la cual informa que no registra la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que el vehículo de placas FMC-426, no pertenece al aquí demandado Dayan Darío Martínez Quintero, con CC. 1.098.682.439.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>021</u> hoy,
15 MAR 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO

 DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO		
CORRESPONDENCIA EXTERNA		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
				MATRICULAS
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			04/08/2016	1 DE 1

Floridablanca, Febrero 12 del 2021

Oficio: 5

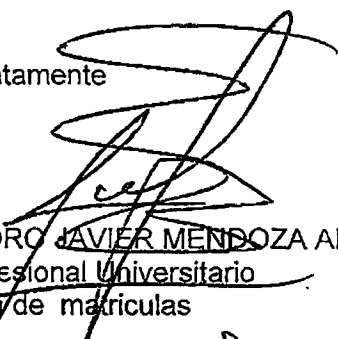
Señor(a)
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
 SECRETARIO
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
 BUCARAMANGA
 j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RADICACION 680014189003-2020-00111-00 EMBARGO SEQUESTRO placa FMC426

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio 207-00111-20 radicación 680014189003-2020-00111-00 incoado el día (5) de febrero de 2021, Informándole que revisando en el sistema interno PARE, se pudo evidenciar que el vehículo de placas FMC426, no pertenece al señor(a) DAYAN DARIO MARTINEZ quien acredita la calidad de demandado. Por lo anterior no es procedente su solicitud.

Sin otro particular

Atentamente


 PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
 Profesional Universitario
 Área de matrículas

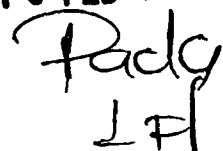
Elaboró y/o Proyectó: Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO Técnico Administrativo SGYJ	Revisó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas	Aprobó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas
---	---	---

Síganos en: Twitter: @DTFloridablanca
 Facebook: Alcaldía Floridablanca – Oficial

Calle 9 N. 8 – 14 / Floridablanca
 PBX: (57-7) 6 497871 FAX: (57- 7) 6 488598
 EMERGENCIAS: 6485066

www.transitofloridablanca.gov.co
Info@transitofloridablanca.gov.co
 Colombia – Santander

19 FEB 2021

19 FEB 2021


 DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	unidos ALCALDE MIGUEL MORENO		
CORRESPONDENCIA EXTERNA		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
				MATRICULAS
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			04/08/2016	1 DE

Floridablanca, Febrero 12 del 2020

MATR-76

Señor(a)
OSCAR ANDRES RAMIREZ BABOSA
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.co.

Asunto: EMBARGO/SECUESTRO radicación 680014189003-2020-00111-00

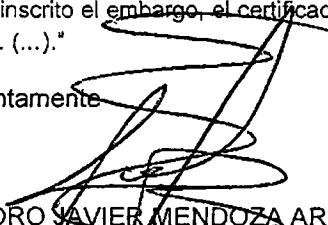
La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio 0 incoado el día (5) de Febrero del 2021, Informándole que se dio cumplimiento a la orden de **EMBARGO/SECUESTRO** radicado número **680014189003-2020-00111-00** al vehículo de placas **YHD75C**, en el folio de matrícula del sistema misional de la entidad.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:

“ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...)”

Atentamente


PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
Profesional Universitario,
Área de matrículas

Elaboró y/o Proyectó: Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO Técnico Administrativo SGYJ	Revisó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas	Aprobó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas
--	--	--

Síganos en: Twitter: @DTFloridablanca
Alcaldía Floridablanca – Oficial

Calle 9 N. 8 – 14 / Floridablanca
PBX: (57-7) 6 497871 FAX: (57- 7) 6 488598
EMERGENCIAS: 6485066

www.transitofloridablanca.gov.co Facebook:
Info@transitofloridablanca.gov.co
Colombia – Santander

19 FEB 2021

Rada
LPI